ANDE

Administración Nacional de Electricidad - ANDE
Asunción, Paraguay

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
jajapo ñande rapera ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

CONTRATO N° 6685/2016

Licitación Pública Nacional
Nº 1202/2016

ID – 311631

"Servicio de Publicaciones e Informes Institucionales en medios de Comunicación para Promoción de Campañas relativas al Uso Eficiente de Energía Eléctrica, bajo la modalidad de Contrato Abierto"

PROVEEDOR: BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A.

2016

Contrato N° 6685/2016

Entre la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente, Ing. Víctor Raúl Romero Solís, con Cédula de Identidad Civil Nº 658.632, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 44 de fecha 19 de Agosto de 2013, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominada "LA CONTRATANTE", por una parte, y, por la otra, la Biedermann Publicidad S.A., domiciliada en la calle Alejo García N° 2589 c/ Rio de la Plata, Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Señor Enrique Biedermann Smith, con Cédula de Identidad N° 1.055.059, según Poder Especial otorgado por dicha firma, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PUBLICIDAD", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, con relación a la Licitación Pública Nacional N° 1202/2016 para el "**Servicio de Publicaciones e Informes Institucionales en medios de Comunicación para Promoción de Campañas relativas al Uso Eficiente de Energía Eléctrica, bajo la modalidad de Contrato Abierto",** detallados en la Sección III - Suministros Requeridos, que serán proveídos de acuerdo los documentos del Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Aclaratorias

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inciso a) de la Ley Nº 2051).

3.1. El Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato será con fondos del Rubro 10033.265 – 00 – 30 – 001 – 2016/06461 del Presupuesto de Administración General, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 249/2016 de fecha 25 de mayo de 2016, cuya diferencia presupuestaria será cubierta con la modalidad Plurianual, y estará sujeta a la aprobación del Presupuesto correspondiente al año 2017.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 311631.

BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A.

Lic. AMADO DÍAZ MARECO
p/ Secretario General

Lic. Carmen E. Velázquez de Martínez
Ofic. de Comunicaciones Institucionales
Jefe

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inciso b) de la Ley N° 2051).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional ANDE N°1202/16, convocado por la ANDE, según resolución N° 4014/2016.

La adjudicación fue realizada por Resolución N° 4165/2016.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37, inciso c) de la Ley N° 2051).

El monto total mínimo del presente contrato asciende a la suma de ₲. 1.250.000.000 (guaraníes un mil doscientos cincuenta millones) y el monto total máximo es de ₲. 2.500.000.000 (guaraníes dos mil quinientos millones), IVA incluido, conforme planillas de precios unitarios ofertados.

5.1 El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del mismo.

6.2. Si durante la vigencia del contrato se alcanzara la ejecución total del monto máximo establecido en el Contrato, el mismo se dará por terminado antes de cumplir el plazo establecido.

6.3 La validez de la contratación inherente al año 2017 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS (Art. 37, inciso d) de la Ley N° 2051).

Los servicios deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas, Sección III del Pliego de Bases y Condiciones.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **Oficina de Comunicaciones Institucionales.**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37, inciso g) de la Ley N° 2051).

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendario siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato.-

BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A.

Lic. Carmen E. Velázquez de Martínez
Ofic. de Comunicaciones Institucionales
Jefe

Lic. AMADO DÍAZ MARECO
p/ Secretario General

10. MULTAS (Art. 37, inciso i) de la Ley N° 2051).

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37, inciso k) de la Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37, inciso l) de la Ley N° 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares, de 3 (tres) páginas cada uno y anexos, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay, en fecha 28 NOV. 2016

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Enrique Biedermann Smith
C.I. N° 1.055.059
BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A.
RUC N° 80001437-5

BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A.

Ing. VICTOR ROMERO SOLIS
Presidente

Lic. AMADO DÍAZ MARECO
p/ Secretario General

Ing. Guillermo Krauch
Coordinador de Gabinete de Presidencia

Lic. Carmen E. Velázquez de Martínez
Ofic. de Comunicaciones Institucionales
Jefe